

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO

Ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2016 00037 00
Sustanciación: No. 1371

Revisado el expediente, se pudo constatar que en el auto de terminación del proceso no se cometió error alguno, como lo indica el apoderado de la parte demandante, pues sus argumentos no se encuadran a los postulados del artículo 286 del C.G.P., sino que por el contrario, debido a la confusa e inexacta redacción del escrito mediante el cual se solicitó la terminación del proceso visible en el anexo 11 del expediente digital, se indujo en error al juzgado, omitiéndose resolver sobre una solicitud inserta en el mismo escrito con relación a la entrega de los títulos judiciales de febrero a agosto del 2021.

En consecuencia y con fundamento en el inciso tercero del artículo 287 del C.G.P., se ordena adicionar el auto proferido el 29 de octubre del 2021 ordenándose entregar a la parte actora los títulos judiciales consignados para este proceso del mes de febrero a agosto del 2021 obrantes en la cuenta de depósitos judiciales del despacho, es decir, en total se deberá entregar la suma de un millón trescientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y siete pesos con setenta y seis centavos (\$1.356.377.76) m/cte., para así cancelar en su totalidad la obligación ejecutada dentro del proceso de la referencia.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 191
Fecha de notificación por estado 09/11/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e012120d1a02f67ce0eed3c8fe8054dc8b16ff9ea2a0b2c9d75790f5c976563**
Documento generado en 08/11/2021 02:37:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>